



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00119-00. UMH.- MARIELA VELASQUEZ MURILLO Vs. Herd. JAIRO TRUJILLO PEÑA.

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

Cali, abril 22 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 771

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARIELA VELASQUEZ MURILLO, contra los herederos determinados JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, y los herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA, fue subsanada oportunamente, será admitida a trámite.

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que ignora o desconoce la dirección exacta donde deben ser citados los herederos JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ y VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, el Despacho oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con los demandados y que permita su notificación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00119-00. UMH.- MARIELA VELASQUEZ MURILLO Vs. Herd. JAIRO TRUJILLO PEÑA.

De igual manera, se requerirá a la parte actora para que realice la búsqueda de la demandada en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación de los demandados JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARIELA VELASQUEZ MURILLO, contra los herederos determinados JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, y los herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JAIRO TRUJILLO PEÑA (qepd) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00119-00. UMH.- MARIELA VELASQUEZ MURILLO Vs. Herd. JAIRO TRUJILLO PEÑA.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con los herederos determinados JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, que permitan la notificación del mismo.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de la demandada que conduzca a la ubicación de ésta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0c8b24d330f388b7e62434fb49b59e53cb562bdaa58b275485208cdb894928**

Documento generado en 22/04/2022 09:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>